



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 47
Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Clase de proceso	Nulidad y restablecimiento del derecho		
Número de radicación	13001333301020220006800		
Demandante	Zona Franca la Candelaria S. A		
Demandado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN		
Vinculado	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S. A.		
Fecha de la audiencia	11 de septiembre de 2024		
Hora de inicio	10:00 a. m.	Hora de finalización	10:31 a. m.
Consulta grabación de la audiencia: 13001333301020220006800 L130013333010CSJVirtual 01 20240911 100000 V-20240911 100020-Grabación de la reunión.mp4			
			

1. INSTALACIÓN

Siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.) del once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena entra en sesión para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Preside el Juez José Luis Otero Hernández.

Para la celebración, grabación y registro de la audiencia se utilizó la plataforma *Microsoft Teams*, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

2. INTERVINIENTES

2.1. Por la parte demandante:

María Mercedes Ricardo Blanco, apoderado especial
Cédula de ciudadanía No.1.143.324.146 de Cartagena
T. P. No. 214.969 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: mariamricardo@hotmail.com

2.2. Por la parte demandada:



SC5780-1-9





ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 47

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Alba Lía Martínez Jaime, apoderado especial de la U.A.E. DIAN
Cédula de ciudadanía No. 45.526.332
T.P. No. 146.501 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: amartinezj@dian.gov.co

2.3. Vinculado

Jennifer Pamela Naranjo Pineda, apoderada de Seguros Confianza S.A.
Cédula de ciudadanía No. 1.094.891.483 de Armenia
T.P. No. 208.263 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: jnaranjo@confianza.com.co

2.4. Por el Ministerio Público:

Claudia Patricia Mantilla Mejia, Ministerio Publico
Correo electrónico: cpmantilla@procuraduria.gov.co

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El numeral 5° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en esta audiencia inicial, el juzgado deberá decidir, de oficio o a petición de parte, sobre los vicios que se hayan presentado y adoptará las medidas de saneamiento necesarias para evitar sentencias inhibitorias.

- 3.1. Parte demandante: Sin solicitud de saneamiento.
- 3.2. Parte demandada: Sin solicitud de saneamiento.
- 3.3. Vinculado: Sin solicitud de saneamiento.
- 3.4. Ministerio Público: Sin solicitud de saneamiento.
- 3.5. Juez: Declaró saneado el proceso.

Constancia de notificación: La decisión se notificó en estrados, el apoderado de la parte demandante no interpuso recurso.

4. EXCEPCIONES

No se presentaron excepciones previas.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO



SC5780-1-9





ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 47

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

El juez indagó a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, y los demás extremos de la demanda y de la contestación, y con base en ello, procedió a fijar el litigio, así:

Para tomar una decisión sobre la legalidad o ilegalidad de los actos administrativos acusados¹, mediante los cuales la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sancionó a Zona Franca la Candelaria S. A. por haber incurrido en la infracción señalada en numeral 1.4 del artículo 488 del Decreto 2685 de 1999, es decir, por el presunto incumplimiento de la obligación consistente en autorizar la salida de la Zona Franca hacia el resto del territorio aduanero nacional, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en las normas aduaneras, habrá que establecer si estos fueron expedidos con infracción de las normas en que han debido fundarse, específicamente el artículo 29 de la Constitución Política, los artículos 2, 625 y 653 del Decreto 1165 de 2019, el artículo 406 del Decreto 2685 de 1999, el artículo 4 de la Ley 1609 de 2013 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

El juzgado tendrá que examinar si se configuraron los presupuestos del artículo 406 del Decreto 2685/99, para la figura del procesamiento parcial de mercancía fuera de la zona franca, con base en la definición de “procesamiento parcial” contenida en el artículo 97 del Decreto 2147 del 2016.

En caso de que se disponga la anulación del acto acusado, habrá que establecer si es procedente que se ordena a la DIAN no hacer efectivo el cobro de la sanción y tributos aduaneros cobrados a través de los actos administrativos arriba mencionados.

La decisión se notificó en estrados, el apoderado de la parte demandante no interpuso recurso.

6. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN

Se declaró fallida la conciliación, porque las partes no llegaron a un acuerdo.

¹ Resolución No. 001027 del 20 de octubre de 2020, expedida por la Jefe de la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, por la cual impuso a la sociedad demandante una sanción conforme el numeral 1.4 del artículo 488 del Decreto 2685 de 1999 y se ordenó hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales expedida por CONFIANZA S.A.; y

Resolución No. 0404 del 18 de marzo de 2021, expedida por la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas Cartagena, mediante la cual confirmó la sanción impuesta.



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 47

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

7. MEDIDAS CAUTELARES

No hay medidas cautelares pendientes de resolver.

8. DECRETO DE PRUEBAS

8.1. De la parte demandante:

- **ADMITIR** como pruebas las documentales aportadas con la demanda.
- **NEGAR** la recepción del testimonio de Guillermo Arroyo Díaz, director de operaciones de la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S.

8.2. De la parte demandada:

- **ADMITIR** como pruebas las documentales aportadas en la contestación de la demanda

8.3. Ministerio Público: No pidió ni aportó pruebas

8.4. De oficio: El juez no decretó pruebas de oficio.

La decisión se notificó en estrados. La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición, y en subsidio de apelación, contra el auto que negó la prueba testimonial.

Previo traslado a los demás sujetos procesales, el juzgado repuso la decisión, y ordenó:

- **DECRETAR** la recepción del testimonio de Guillermo Arroyo Díaz, director de operaciones de la sociedad MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S.

No existiendo más pruebas que recaudar, se decretó el cierre del periodo probatorio.

9. FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS:

Se señala el lunes 16 de septiembre de 2024, a las 11:00 a. m., para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Enlace

Página 4 de 5



SC5780-1-9



Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso, Oficina 404
admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 003 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 47

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

para ingresar a la audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWRmYWJhN2YtMDVhZi00Y2E2LTlkZWYtYmM2MThhNjE3ZDRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a44279a-d1ed-4ef6-8b2c-d02f667ec56b%22%7d



10. FINALIZACIÓN Y CIERRE

Fecha y hora de finalización de la audiencia: 11 de septiembre de 2024, a las 10:31 a. m.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Jose Luis Otero Hernandez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 010 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4668fc1900f2c771f442d1cb95110a015cb8539294bed9efbc1746fce59e07b**

Documento generado en 11/09/2024 10:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>